SGM 06-13

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ – ANTIOQUIA – NIT: 890980950-5

CERTIFICA:

Que **INGENIO LOGISTICO S.A.S,** identificado con NIT Nro. 901.343.544, ejectuto contrato de obra con el Municipio de Mutatá – Antioquia, con los siguientes detalles:

Contrato:	De obra 238-2021
Objeto	"Construcción suministro e instalación de gimnasios al aire con cubiertas y estructuras de soporte para del municipio de Mutatá – Antioquia".
Valor Total	$ 299.400.000
Plazo	4 MESES
Fecha	08/11/2021 al 10/03/2022
Supervisor	Norman Ferney Velez Daza Secretario de Planeacion y Desarrollo Territorial

Obligaciones especificas

DESCRIPCIÓN	UN	CANT
PRELIMINARES		
Localización, Trazado y replanteo	M2	252
Corte de árboles y retiro de raíces existentes	UND	5
Descapote manual y nivelación para mejoramiento del terreno, incluye todo lo necesario para su ejecución	M2	252
Relleno material seleccionado cantera o río (nivelado y compactado)	M3	9
Cargue y botada de material de escombros, descapote y material de desechos	M3	25
Servicios públicos provisionales	GB	3
Cerramiento provisional	ML	114
INTERVENCIÓN DE OBRA CIVIL		
Excavación manual de 0 a 2 m en material heterogéneo	M3	19,5
Llenos en arenilla compactada	M3	16,8
Suministro e instalación de solado de limpieza e =0.05, incluye todos los materiales necesarios para su correcta ejecución.	M3	0,45
Vaciado de Zapata más pedestal en concreto de 21 Mpa dimensión de zapata 50 x 50 x 15 cm, y de pedestal 20 x 20 x 30 incluye refuerzo y todos los materiales necesarios para su correcta ejecución	UN	12
Piso en concreto de 21 Mpa. e=0,1 m. Incluye acabado escobillado y malla electro soldada D84, chaflanado en los bordes y todo lo necesario para su correcta construcción	M2	215
Cubierta en Lámina Galvanizada Arquitectónica calibre 30 prepintado azul y Cercha en Estructura en perfilería metálica rectangular 100mmx40mmx1,9mm , pintada con anticorrosivo y otra capa de pintura color verde para acabado, incluye todos los materiales necesarios para su correcta ejecución.	M2	252

SGM 06-13

Canoa para recoger aguas lluvias *de techo en lamina* calibre 20 con desarrollo de 0,50 mts.	ML	72
Tubería en 2" para bajantes de aguas lluvias. Incluye: elementos de fijación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	ML	36
Embudo en lamina calibre 20 en 2" para aguas lluvias.	UN	12
Columna metálica cuadrada 0.10x0.10m Cal 14 para soporte de cubierta. incluye platinas, pernos, soldadura, pintura anticorrosiva y otra capa de pintura color verde para acabado y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	M	36
Suministro y aplicación de pintura epóxica acabado satinado antideslizante en superficies de concreto. Incluye todos los materiales necesarios para su correcta ejecución	M2	180
Instalación de salida de iluminación en reflector 50w incluye todos los materiales necesarios para su correcta ejecución y la instalación de positivo, negativo y neutro. (los materiales y accesorios deben de cumplir con las normas vigentes)	Und	16
URBANISMO Y OTRAS		
Caneca en acero inoxidable incluye accesorios de fijación e instalación.	UN	3
Parque biosaludables combo gimnasio al aire libre, incluye transporte y todos los accesorios para su correcta instalación	M2	3
Suministro e instalación de cordón o bordillo para confinamiento del área de la cubierta.	ML	114
Suministro e instalación de arbustos nativos	UN	60

Dado en el Municipio de Mutatá a los (23) días del mes de Febrero de 2023.

TATIANA KATERINE BETANCUR CARVAJAL
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró:	Tatiana Betancur Carvajal	Fecha:	23/02/2023
Revisó:	Tatiana Betancur Carvajal	Fecha:	23/02/2023
Aprobó:	Tatiana Betancur Carvajal	Fecha:	23/02/2023

CONTRATO DE OBRA N° 238 21 OCT 2021

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MUTATA – ANTIOQUIA**
NIT	**890.980.950-5**
REP. LEGAL	**MARÍA ESILDA PALACIOS GIRALDO**
CONTRATISTA	**INGENIO LOGISTICO S.A.S**
IDENTIFICACION	**901.343.544-5**
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE CON CUBIERTAS Y ESTRUCTURAS DE SOPORTE PARA DEL MUNICIPIO DE MUTATA – ANTIOQUIA.**
VALOR	**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($299.400.000),**
PLAZO:	**TRES (3 MESES)**
MODALIDAD DE CONTRATACION	**LICITACION PUBLICA**
REGIMEN JURIDICO	**LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015**
SUPERVISOR	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

Entre los suscritos a saber: **MARIA ESILDA PALACIOS GIRALDO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.078.788 expedida en Mutatá, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Mutatá – Departamento de Antioquia, según lo acredita con Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2019 con efectos legales y fiscales a partir del 1° de enero de 2020, diligenciada en el Juzgado Promiscuo de Mutatá - Antioquia, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Mutatá - Antioquia, entidad territorial con **NIT. 890.980.950-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de otra, **INGENIO LOGISTICO S.A.S** identificado con **NIT: 901.343.544-5** representado Legalmente por **SEBASTIAN QUINTERO AYALA** Identificado con Cedula **N°: 1.028.007.987,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Es obligación de la Administración Municipal promover la construcción de escenarios deportivos y recreativos en las diferentes comunidades, así mismo aquellas obras publicas que requieran distintos sectores sociales del Municipio con el fin de impulsar un desarrollo integral, para el cumplimiento de estas actividades que se encuentran consignadas en el Plan de Acción y en el Plan de Desarrollo ***"Mutatá se Transforma".***

En el Plan de Desarrollo Municipal se estableció como una prioridad la construcción de escenarios deportivos y recreativos para las diferentes comunidades, con el fin de brindar servicios sanos y saludables que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población del Municipio.

Por tal motivo la Administración Municipal pretende realizar el presente objeto contractual, en aras de realizar las obras de construcción de TRES gimnasios biosaludables al aire libre con cubiertas para su protección y perduración en el tiempo, así como todos los acabados urbanísticos requeridos para su buen uso.

En virtud de lo anterior las partes de común acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "CONSTRUCCIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE**

GIMNASIOS AL AIRE CON CUBIERTAS Y ESTRUCTURAS DE SOPORTE PARA DEL MUNICIPIO DE MUTATA – ANTIOQUIA." CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En desarrollo del objeto contractual acordado en la cláusula anterior, el contratista realizara la construcción suministro e instalación de gimnasios al aire libre. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones generales cuyo cumplimiento están a cargo del contratista, las que se enuncian a continuación: **a.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. **b.** Realizar todos los pagos de contraprestación, salarios, seguridad social, parafiscales. **c.** Aportar certificación de cuenta bancaria para consignación o transferencia de pagos de honorarios. **d.** Estar a paz y salvo en pagos de la contraprestación, salarios y prestaciones sociales de empleados/as que presten el servicio en el marco de este Contrato. **e.** Asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato **f.** Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. **g.** Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por el municipio y a terceros en general.

Especificas:

DESCRIPCIÓN	UN	CANT
PRELIMINARES		
Localización, Trazado y replanteo	M2	252
Corte de árboles y retiro de raíces existentes	UND	5
Descapote manual y nivelación para mejoramiento del terreno, incluye todo lo necesario para su ejecución	M2	252
Relleno material seleccionado cantera o río (nivelado y compactado)	M3	9
Cargue y botada de material de escombros, descapote y material de desechos	M3	25
Servicios públicos provisionales	GB	3
Cerramiento provisional	ML	114
INTERVENCIÓN DE OBRA CIVIL		
Excavación manual de 0 a 2 m en material heterogéneo	M3	19,5
Llenos en arenilla compactada	M3	16,8

Suministro e instalación de solado de limpieza e =0.05, incluye todos los materiales necesarios para su correcta ejecución.	M3	0,45
Vaciado de Zapata más pedestal en concreto de 21 Mpa dimensión de zapata 50 x 50 x 15 cm, y de pedestal 20 x 20 x 30 incluye refuerzo y todos los materiales necesarios para su correcta ejecución	UN	12
Piso en concreto de 21 Mpa. e=0,1 m. Incluye acabado escobillado y malla electro soldada D84, chaflanado en los bordes y todo lo necesario para su correcta construcción	M2	215
Cubierta en Lámina Galvanizada Arquitectónica calibre 30 prepintado azul y Cercha en Estructura en perfilería metálica rectangular 100mmx40mmx1,9mm , pintada con anticorrosivo y otra capa de pintura color verde para acabado, incluye todos los materiales necesarios para su correcta ejecución.	M2	252
Canoa para recoger aguas lluvias de techo en lamina calibre 20 con desarrollo de 0,50 mts.	ML	72
Tubería en 2" para bajantes de aguas lluvias. Incluye: elementos de fijación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	ML	36
Embudo en lamina calibre 20 en 2" para aguas lluvias.	UN	12
Columna metálica cuadrada 0.10x0.10m Cal 14 para soporte de cubierta. incluye platinas, pernos, soldadura, pintura anticorrosiva y otra capa de pintura color verde para acabado y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	M	36
Suministro y aplicación de pintura epóxica acabado satinado antideslizante en superficies de concreto. Incluye todos los materiales necesarios para su correcta ejecución	M2	180
Instalación de salida de iluminación en reflector 50w incluye todos los materiales necesarios para su correcta ejecución y la instalación de positivo, negativo y neutro. (los materiales y accesorios deben de cumplir con las normas vigentes)	Und	16
URBANISMO Y OTRAS		
Caneca en acero inoxidable incluye accesorios de fijación e instalación.	UN	3

Parque biosaludables combo gimnasio al aire libre, incluye transporte y todos los accesorios para su correcta instalación	M2	3
Suministro e instalación de cordón o bordillo para confinamiento del área de la cubierta.	ML	114
Suministro e instalación de arbustos nativos	UN	60

DEL MUNICIPIO: A la entidad contratante le corresponden las siguientes obligaciones: **a.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida. **b.** Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato. **c.** Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** el valor del contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($299.400.000)** y su forma de pago será así: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, EL MUNICIPIO concederá un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Para la entrega del anticipo, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Suscripción del contrato; 2) Haber constituido una fiducia e informado al MUNICIPIO sobre la misma; 3) Haber constituido y entregado al MUNICIPIO la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte del MUNICIPIO; 4) haber entregado la información concerniente a APU y plan de inversión del anticipo.

Amortización: El valor del anticipo será amortizado en porcentajes equivalentes al treinta (30%) del total del anticipo hasta completar el valor total del anticipo dado al contratista

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 el contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo Los costos de la comisión de la fiduciaria serán cubiertos por el contratista directamente La fiduciaria realizará desembolsos del valor transferido por el MUNICIPIO previa verificación de que los recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del respectivo contrato, para lo cual deberá exigir la aprobación del interventor y verificar que se encuentre justificado su inversión de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor y por la fiduciaria. Cada retiro de la fiducia debe ser autorizado por el interventor del contrato. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo.

El sesenta por ciento (60%) restante del recurso se pagará en pagos parciales según los cortes de ejecución de obra, previo recibido a entera satisfacción por parte del interventor el objeto contractual, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Mutatá, certificado por el supervisor y Previa presentación de la factura o cuenta de cobro o certificado de pago de parafiscales y seguridad social vigente.

CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas mensuales de obra, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de Tesorería del Municipio de Mutatá abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: En todo caso el último pago que corresponde al diez por ciento (10%) estará sujeto a la terminación de la obra y deberá presentarse los siguientes

documentos: Informe final de interventoría, acta de recibo de obra, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la obra, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO 2: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Mutatá, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
PARÁGRAFO 3: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
PARÁGRAFO 4: Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de interventoría, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3 MESES)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación. **3)**. Reúne los requisitos de idoneidad profesional y experiencia para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato, **4).** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad; **5).** Se compromete a pagar sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.**6).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el régimen tributario respectivo. **7)**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **8)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SÉPTIMA - DERECHOS DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** Son derechos del contratista: **1).** Recibir los pagos del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente contrato **2).** Al restablecimiento del equilibrio económico si este se viere afectado. **3)** A solicitar de la administración municipal y de sus funcionarios, que le suministren la información que requiera para cumplir el objeto contractual. **DERECHOS DEL MUNICIPIO:** Son derechos del Municipio **1).** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual; **2).** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se presentaren las causales de ley; **3).** Los demás derechos establecidos en la Constitución, en la ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – SUSPENSIÓN**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA NOVENA- RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo será responsable por los

daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas con ocasión de la ejecución del objeto contractual. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA – PRESTACIONES SOCIALES**: Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la citada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista, el municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: Por cada semana de retraso en el cumplimiento de sus actividades un valor equivalente al 0,1% del valor total del contrato, sin exceder el 5% de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquier otra obligación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar al Municipio de Mutatá a título de indemnización, una suma equivalente al **Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.** El valor pactado por la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características:----------

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento 20% del valor del contrato y sus adiciones	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	10% Del valor del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años mas
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Será del cien por ciento o (100%), del valor del	Término de duración del contrato y seis (06)

	contrato.	meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV.	Termino de duración del contrato y un mes más..

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de estas garantías correrá a partir de la expedición de la misma y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Contrato, es obligación del CONTRATISTA ampliar las vigencias de las garantías por un término de veintiséis (26) meses más. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reposición de las Garantías: El CONTRATISTA, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARÁGRAFO CUARTO.** Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del Municipio de Mutatá, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, como tampoco adquiere la condición de funcionario público. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Mutatá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Las obligaciones a cargo del contratista las cumplirá con plena independencia y autonomía personal y profesional, y en consecuencia no se genera entre contratante y contratista una relación de subordinación ni se causan prestaciones sociales a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESION:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Mutatá. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la

Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Mutatá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación y/o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán empleando la conciliación, es decir, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Urabá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Urabá, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al contratista, y a las direcciones que se indican a continuación: Municipio de Mutatá: Sede de la Alcaldía Municipal. Contratista en el municipio de Mutatá **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante estará a cargo de quien designe la alcaldesa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a).** Estudios previos. **b).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **c).** Formato Único de Hoja de Vida – Función Pública y sus soportes. **d).** Propuesta formulada por el contratista. **e)** Todos los demás documentos como actas, acuerdos e informes que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO**. Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEXTA - SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, EL CONTRATISTA se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El Municipio de Mutatá pagará al Contratista el valor del presente Contrato mediante los siguientes **CDP** 00442 por valor de **($299.400.000)** del 27 de mayo de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – VIGÉSIMA CUARTA TERMINACIÓN**: El presente contrato termina por el vencimiento del plazo para su ejecución o por la realización de la totalidad del objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio contractual el Municipio de Mutatá - Antioquia.

Para constancia se firma en Mutatá – Antioquia, a los

MARIA ESILDA PALACIOS GIRALDO
Alcaldesa
Municipio de Mutatá – Antioquia

SEBASTIAN QUINTERO AYALA
CONTRATISTA

ALEJANDRA GARZON MARIN
Asesora Jurídica Municipal

Elaboró: Alejandra Garzón	Revisó: Tatiana Betancur	Aprobó: María Esilda Palacios
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.		

Apartadó, Antioquia, 18 de junio de 2026

A quien corresponda

La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HABITAT DEL URABÁ EICE EDURHABÁ, identificada con NIT N° 901671178 – me permito certificar la empresa INGENIO LOGISTICO S.A.S con Nit N° 901.343.544-5 esta vinculada al siguiente proyecto.

ASPECTO: DESCRIPCIÓN

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA YAYA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PIP CON CÓDIGO BPIN 2022051470035”

Fecha de inicio: 1 de septiembre 2023

Fecha de finalización: 1 de marzo 2024

Valor de participación $ 670.093.988

Atentamente,

JAVIER FERNANDO ROMERO FORERO
GERENTE
EICE EDURHABÁ

CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
Nº PSC-MC-OP-011-2023

JAVIER FERNANDO ROMERO FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.871.416 de Villavicencio -Meta, en calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO, ANTIOQUIA - EICE EDURHAC CHIGORODO**, identificada con NIT: 901.671.178-9, según Acuerdo No. 001 de 2022 del 05 de diciembre de 2022, persona jurídica de derecho público, de conformidad con la competencia funcional establecida legal, estatutariamente y reglamentariamente conforme al **ACUERDO 07 DE 2022** o **Manual Institucional de Contratación**, informa a **LA UNION TEMPORAL PARQUE LINEAL LA YAYA** identificado con NIT No 901733181- 9 representado legalmente por **OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN** identificado con CC 1.027.943.910**,** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección **N° PSC-MC-OP-011-2023.**

I. Que mediante la Resolución No 022 del 7 de julio de 2023, la Entidad abrió el Proceso de Contratación No PSC-MC-OP-011-2023.

II. Que por medio de la Resolución No 027 del 14 de julio de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato de Obra Pública es "**CONSTRUCCION DEL PARQUE LA YAYA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAREPA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PIP CON CÓDIGO BPIN 2022051470035**".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE CONTRACTUAL.
Para las partes, como finalidad contractual se tendrá el procurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo, EL CONTRATISTA, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar el presente contrato estatal que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colabora con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas y con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación mínima cuantía con consecutivo **N PSC-MC-OP-011-2023,** los cuales hacen parte integral del Contrato.
El Contratista se obliga para con la EDURHAC a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

ALCANCE DEL OBJETO:
- El contratista debe garantizar el personal y el equipo necesario para ejecutar el objeto.

- El contratista debe garantizar la obra solicitada en el plazo estipulado.
- El contratista debe garantizar la calidad de la obra.
- El contratista debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Descripción técnica del objeto a contratar. La entidad deberá cumplir con las cantidades de obra y demás características establecidas en el proyecto la "**CONSTRUCCION DEL PARQUE LINEAL LA YAYA EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA",** que está sujeto al presupuesto y especificaciones técnicas aprobadas por el sistema de presupuesto.

ITEM INTERVENCION	UNIDAD	MEDIDA
Ciclorruta nueva	M	332
Andenes	M	330
Puente 6m*8m	M2	48
Urbanismo	M	325
Total, área de influencia del proyecto	**M2**	**2.906**

CONSTRUCCION DEL PARQUE LINEAL LA YAYA EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA

PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UND	VLR. TOTAL
1,0	**PRELIMINARES**				$ 36.305.620,00
1,1	**LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO.** Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	Dia	10,00	$ 450.625,00	$ 4.506.250,00
1,2	limpieza y poda de canal en ambos lados.	m	290,00	$ 109.653,00	$ 31.799.370,00
2,0	**DEMOLICIONES, EXCAVACIONES Y RETIROS**				$ 54.319.150,96
2,1	**EXCAVACIÓN MANUAL** de material heterogéneo de 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida será en el sitio. No incluye entibado.	m3	104,40	$ 35.405,00	$ 3.696.282,00
2,2	**EXCAVACIÓN MECÁNICA** de material heterogéneo de 0-2 m, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., el cargue, transporte interno y externo y botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida será en el sitio. No incluye entibado. + limpieza de canal existente.	m3	877,06	$ 46.336,00	$ 40.639.452,16
2,3	perforacion mecanica para pilotes en cimentacion de puente, diametro 40 cm, profundidad 9,80 aproximado.	m	117,60	$ 84.893,00	$ 9.983.416,80
3,0	**OBRAS GENERALES**				$ 372.525.831,58
3,1	Suministro, transporte y colocación de **LLENO CRUDO**, reacomodado con medios mecánicos y compactado , para ciclorruta, andenes, canal.	m3	966,38	$ 75.474,00	$ 72.936.564,12
3,2	Suministro, transporte y colocación de **BASE GRANULAR** de máximo Ø 1½", reacomodado con medios mecánicos y compactado al 100% mínimo del ensayo del proctor modificado, según normas para la construcción de pavimentos del INVIAS, y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Su medida será tomada en sitio ya compactado.	m3	238,93	$ 111.616,00	$ 26.668.801,54
3,3	Fundida de concreto para **PUENTE** en 28 Mpa fluido. NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	m3	84,40	$ 664.882,00	$ 56.114.039,98
3,4	Colocación de **LINEA TÁCTIL GUÍA O ALERTA de** 20x20x6 cm, color negro, rojo, arena, anticado, jaspeado, marrón, ocre, verde oliva o aceituna. Ademas incluye Linea Demarcadora visual en adoquin ADOP-A de 0.10 x 0.20 x 0.06 m. Incluye suministro y transporte de los materiales, perfilación, nivelación del terreno y adecuación de la superficie, mortero 1:3 para la instalación, corte de piezas, y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño.	ml	431,00	$ 29.974,00	$ 12.918.794,00
3,5	Suministro, transporte y colocación de **CORDON PREFABRICADO** de 0.15 x 0.35 x 0.80 m. de concreto de 21 Mpa, tres caras, juntas ranuradas, referencia Bordillo Barrera Recto Tipo U10 (según M.E.P). Incluye excavación, conformación del terreno, ajustes de concreto o pavimento donde sea necesario, mortero 1:4 de asiento y pega en las longitudes más adecuadas para el desarrollo de la obra, y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño.	m	461,39	$ 83.137,00	$ 38.358.580,43

3,6	Construcción de **MURO DE CONTENCIÓN** en concreto de 28 Mpa. a la vista para soporte de arboles o plantas de gran tamaña (Matera) u obras de arte de contencion de terreno, con un espesro de 0,20 m. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, impermeabilizante integral tipo plastocrete DM o equivalente, formaleta de primera calidad en súper T de 19 mm. para acabado a la vista por una cara y las caras laterales, incluye suministro y transporte de los materiales, aristas biseladas, desmoldante, vibrado, protección y curado para estructuras y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento, de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos. No incluye refuerzo. Según diseño.	m3	105,63	$ 664.882,00	$ 70.231.485,66
3,7	Colocación de **MALLA ELECTROSOLDADA TIPO D 84**. Incluye el suministro y el transporte del material y todos los elementos necesarios para su correcta colocación.	m2	665,00	$ 7.219,00	$ 4.800.635,00
3,8	**CONCRETO** de 21 Mpa para andenes e=8cm con acabado micro texturizado a 1 cm aproximado de distancia y franjas de recuadro perimetral de 10 cm de ancho aproximadamente.	m3	64,52	$ 558.840,00	$ 36.054.233,21
3,9	**CONCRETO** de 21 Mpa para cicloruta e=10 m con acabado micro texturizado a 1 cm aproximado de distancia .	m3	69,83	$ 558.840,00	$ 39.021.003,00
3,9,1	suministro e instalacion de solado para zonas de juego y deporte, e= 5cm	m2	272,00	$ 21.485,00	$ 5.843.920,00
3,9,2	Demarcacion de ciclo ruta con lineas continuas, discontinuas, y señales de alerta en color blanco y amarillo.	m	332,50	$ 21.953,00	$ 7.299.372,50
3,9,3	suministro e instalacion triturado 1.1/2" para zona de juegos y deporte, e= 10 cm	m3	27,20	$ 71.428,57	$ 1.942.857,14
3,9,4	suministro e instalacion de arena de media pega, para zonas de areneros según diseño	m3	7,00	$ 47.935,00	$ 335.545,00
4	**EQUIPAMENTO URBANO**				**$ 144.032.908,79**
4,1	Suministro, transporte y colocación de **BANCA PREFABRICADA** en concreto sin espaldar prisma. Incluye material de cimentación, nivelación del terreno y todo lo necesario para su correcta colocación.	un	10,00	$ 645.791,94	$ 6.457.919,44
4,2	Suministro, transporte y colocación de **CESTA TIPO BARCELONA**. Incluye base en Concreto 1500 PSI, Hecho en Obra y todos los accesorios para su correcta colocacion.	un	10,00	$ 778.090,87	$ 7.780.908,74
4,3	Instalación de **PASAMANOS EN TUBERIA GALVANIZADA REDONDA DE 2"** con una altura de 0.95 m envevido en concreto.	m	157,00	$ 315.787,87	$ 49.578.696,27
4,4	Mantenimiento de **PASAMANOS EN TUBERIA GALVANIZADA REDONDA DE 2 EXISTENTE"** con una altura de 0.95 m envevido en concreto.	m	428,00	$ 68.148,53	$ 29.167.569,48
4,5	Cambio de tablas y pintura en puente peatonal existente	un	1,00	$ 2.351.073,87	$ 2.351.073,87
4,6	GIMNASIO BIOSALUDABLE METALICO, incluye maquinas para ejercitarse, correctamente instaladas, color a eleccion del contratante, pedestal en concreto.	un	4,00	$ 4.426.316,53	$ 17.705.266,11
4,7	GIMNASIO BIOSALUDABLE METALICO, incluye una maquina multifuncional, pedestal en concreto.	un	1,00	$ 10.493.025,00	$ 10.493.025,00
4,8	PARQUE INFANTIL , debidamente instalado y funcional que cumpla con los respectivos parametros de fabricacion segura.	un	1,00	$ 20.498.449,87	$ 20.498.449,87

5	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				**$ 136.156.315,96**
5,1	Suministro, transporte e instalación de **ACERO** de refuerzo figurado Fy= 420 Mpa-60000 PSI corrugado para PUENTE, VIGAS DE CONTENCION EN ANDENES, MUROS DE CONTENCION. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	Kg	15.879,74	$ 7.904,00	$ 125.513.464,96
5,2	movimiento de MH para desvio de red de alcantarillado	un	1,00	$ 10.642.851,00	$ 10.642.851,00
6	**OBRAS CIVILES ELECTRICAS - ILUMINACION DE PARQUE**				**$ 144.194.206,00**
6,1	Poste en hierro 7 x 7 de 6 mt de alto color negro	ud	58,00	$ 1.163.985,00	$ 67.511.130,00
6,2	Luminaria de alumbrado publico solar, con sensor de microondas.	ud	58,00	$ 1.322.122,00	$ 76.683.076,00
7	**ACTIVIDADES DE TRASPLANTE DE ARBOLES, EN ZONAS VERDES Y ARBORIZACION.**				**$ 91.500.075,00**
7,1	**TALA**, cargue y retiro de **ÁRBOLES** bajo cualquier condición, altura de 3.0 a 6.0 m. Incluye trozado, chipiado, retiro de raices completas, transporte y disposición del material resultante al sitio que indiquen las autoridades competentes y la interventoría. Se realizará en aquellos árboles que dada su ubicación interfieren con el proyecto o que ofrezcan algún riesgo para la comunidad y que no justifique su trasplante. Según definición del Plan de Manejo Arbóreo.**LOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL SON ASUMIDOS POR LA *SAMA* DEL MUNICIPIO DE CAREPA LOS CUALES NO TIENEN COSTO.**	un	8,00	$ 465.800,00	$ 3.726.400,00
7,2	Suministro, transporte y siembra de **ÁRBOLES NATIVOS** con una altura mínima 0.50 m a 1.00 m. Comprende las actividades de amarre, transporte, mano de obra, 50 gramos de triple 15, 10 gramos de bórax y 15 gramos de estockosor. La excavación se pagara en el Ítem respectivo. Si la siembra se realiza en época de verano, se debe suministrar riego diario hasta que se garantice su total prendimiento.	un	55,00	$ 353.765,00	$ 19.457.075,00
7,3	Suministro, transporte e instalación de **GRAMA TIPO MACANA**, de 1.0 - 2000 m2, para conformación de zonas verdes. Incluye conformación, nivelación de la superficie, regado y todo lo necesario hasta su total prendimiento.	m2	1.250,00	$ 21.535,00	$ 26.918.750,00
7,4	Suministro, transporte y siembra de plantas hornamentales resistentes al area de exposicion climatica 5 plantas x metro lineal. Incluye, siembra, abono y riego de las plantas.	m	650,00	$ 63.689,00	$ 41.397.850,00
	COSTO DIRECTO				**$ 979.034.108,29**
	AU 30%				**$ 293.710.232,49**
	TOTAL OBRA FISICA				**$ 1.272.744.340,78**
	PMA				**$ 37.492.774,00**
	PMT				**$ 7.693.251,00**
	Diseño, trámites y estudios				**$ 15.831.609,22**
	Costo certificacion retilap + Certificacion.				**$ 6.426.000,00**
	TOTAL PROYECTO				**$ 1.340.187.975,00**

Además de lo señalado, el contratista se compromete a:

1. Contar con el personal mínimo que se requiera para cumplir cabalmente el contrato.
2. Contar la maquinaria optima que se requiera para cumplir cabalmente el contrato.
3. El contratista se obliga para con la EICE EDURHAC a garantizar los insumos necesarios para la realización del objeto contractual.
4. Efectuar el mantenimiento de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas.
5. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de este.
6. Proveer de elementos requeridos de acuerdo con las condiciones de calidad solicitadas.
7. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos.
8. Entrega de los elementos en las condiciones establecidas garantizando la calidad de estos.
9. Entregar los bienes objeto del contrato de primera calidad de acuerdo con las especificaciones y cantidades contenidas en la invitación de condiciones y la propuesta presentada por el proponente.
10. Controlar permanentemente la entrega de productos de suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas
11. Presentar los soportes al supervisor quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
12. Cumplir las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo y aviso del presente proceso.
13. Cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Entrega de los elementos en las condiciones establecidas garantizando la calidad de estos.
15. Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado.
16. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas.
17. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social.
18. Las demás obligaciones que se deriven de la presente invitación, de la propuesta y la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.OBLIGACIONES CONTRACTUALES. Tanto la EDURHAC como el CONTRATISTA quedan obligados conforme con las estipulaciones que como tal se han reseñado en la Invitación, fuente del proceso de selección contractual.

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma **MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.340.187.975,00),** moneda colombiana, que serán destinados para el desarrollo de la OBRA y que comprende los Costos Directos de la obra, y los demás costos o Costos Indirectos de la obra a desarrollarse por parte del tercero seleccionado y que serán destinados en su totalidad a esta gestión administrativa, detallados en el Formulario-1_Presupuesto Oficial.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD contratante, cancelará al contratista adjudicatario de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO**, equivalente al **CUARENTA (40) POR CIENTO**, previo cumplimiento de los requisitos del parágrafo uno. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al **CINCUENTA**

(50) POR CIENTO, mediante actas parciales de avance de obra y **UN DESEMBOLSO FINAL** equivalente al **DIEZ (10) POR CIENTO**, previa liquidación y recibo final de las obras.

PARAGRAFO UNO: Para el **PRIMER DESEMBOLSO** el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos: Cuenta de cobro, plan de inversión del anticipo (mensualizado), certificado bancario, RUT, Planilla y certificado de pago de seguridad social y parafiscales no mayor a 30 días del mes en que se presente el cobro y Antecedentes Junta Central de Contadores y copia de cedula de contador.

PARAGRAFO DOS: El contratista deberá presentar: Factura de cobro, Certificado bancario, RUT, Planilla y certificado de pago de seguridad social y parafiscales no mayor a 30 días de los meses que cobija el cobro, Antecedentes Junta Central de Contadores y copia de cedula de contador, Informe de avance técnico detallando ítem a ítem, Informes de laboratorio si el proyecto amerita (cuando aplique), Memorias de cálculo con registro fotográfico, Copia de bitácora actualizada, Informes paga-pmt-pgio (si aplica),Copia de pólizas actualizadas, Paz y salvo con proveedores (pago final), Paz y salvo con personal (pago final),Justificación de la administración contemplada en el A.I.U o A.U (cuando aplique), aprobado por la supervisión y/o interventoría, del contrato.

Notas.

1. El valor de este contrato, se pagarán de acuerdo al tumo de entrada a tesorería y la disponibilidad de los recursos propios, para lo cual deberá allegarse la cuenta de cobro o factura, acompañado del certificado de cumplido expedido por el supervisor y todos los documentos requeridos por la oficina de tesorería de la Entidad.
2. Para el pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista en relación con el sistema de seguridad social la salud y pensiones y aportes parafiscales, la garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada por la oficina asesora jurídica, y la firma del acta de liquidación del contrato.
3. La entidad no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de las obras a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
4. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
5. La presente contratación se pagará a precios unitarios, las cantidades a ejecutar serán establecidas por el supervisor del contrato de conformidad con las especificaciones y precios aceptados por la entidad con la aceptación de la oferta.

El contratista deberá adjuntar la siguiente documentación, según corresponda y/o aplique:

REQUISITO
ANTICIPO
Cuenta de cobro
Plan de inversión del anticipo (mensualizado)
Certificado bancario
RUT

Planilla y certificado de pago de seguridad social y parafiscales no mayor a 30 días del mes en que se presente el cobro
Antecedentes Junta Central de Contadores y copia de cedula de contador
CUENTA DE COBRO
Factura de cobro
Certificado bancario
RUT
Planilla y certificado de pago de seguridad social y parafiscales no mayor a 30 días de los meses que cobija el cobro
Antecedentes Junta Central de Contadores y copia de cedula de contador
Informe de avance técnico detallando ítem a ítem
Informes de laboratorio si el proyecto amerita
Memorias de cálculo con registro fotográfico
Copia de bitácora actualizada
Informes paga-pmt-pgio (si aplica)
Copia de pólizas actualizadas
Paz y salvo con proveedores (pago final)
Paz y salvo con personal (pago final)
Justificación de la administración contemplada en el A.I.U o A.U

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de **SEIS (6) MESES** de ejecución de obra, contados a partir del ACTA DE INICIO de ejecución del PIP, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación. En todo caso, el plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
000001	01/06/2023	**$1.340.187.975,00**

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmjpeña	MIRLEY JOHANA PEÑA USUGA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-0500050	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO, ANTIOQUIA - EICE EDURHAC CHIGORODO
Fecha y Hora Sistema:	2023-06-01-4:44 p. m.	

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	123	Fecha Registro:	2023-06-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-0500050 EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO, ANTIOQUIA - EICE EDURHAC CHIGORODO		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		
Valor Inicial:	1.340.187.975,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	1.340.187.975,00	Saldo x Comprometer:	1.340.187.975,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	123	Fecha Registro:	2023-06-01	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:		NO	CDP:			Compromiso:		Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
03-0500050 EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO, ANTIOQUIA - EICE EDUR	00IL-4002-1400-2022-05147-0035 CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LINEAL LA YAYA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAREPA	Nación	IL05147	CSF	2023-06-01				
					Total:	1.340.187.975,00	0,00	1.340.187.975,00	1.340.187.975,00

Objeto:	CDP OBRA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA YAYA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAREPA" CON CODIGO BPIN 2022051470035

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato de OBRA PÚBLICA será designada por el Gerente de la **EDURHAC** para tal fin. Sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	**EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO, ANTIOQUIA - EICE EDURHAC CHIGORODO**, identificada con NIT: 901.671.178-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
	CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (**10%**) del valor del contrato
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	Hasta la liquidación del contrato o hasta amortizar anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (**5%**) del valor del contrato
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Plazo del contrato y cinco (5) años contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Diez por ciento (**10%**) del valor del contrato
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza anexa, como amparo autónomo

ASEGURADO	**EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO, ANTIOQUIA - EICE EDURHAC CHIGORODO**, identificada con NIT: 901.671.178-9
TOMADOR	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR	El valor será equivalente a **doscientos (200) SMMLV**, ya que, el Presupuesto Oficial está estimado en un monto ubicable en el rango comprendido entre 1.400 SMMLV. [Artículo 2.2.1.2.3.1.17-4 del Decreto 1082 de 2015].
VIGENCIA	Hasta la liquidación del contrato
BENEFICIARIOS	**EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO, ANTIOQUIA - EICE EDURHAC CHIGORODO,** identificada con NIT: 901.671.178-9
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el **numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015**.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en **el MUNICIPIO DE CAREPA,** del departamento de ANTIOQUIA, y con **DOMICILIO CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE APARTADO.**

CLÁUSULA DUODÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del representante legal de la **EDURHAC** como ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA CUARTA.INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA QUINTA.CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SEXTA.LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ENTIDAD** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del interventor en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ENTIDAD**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **ENTIDAD**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de **ENTIDAD**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la **ENTIDAD** estima que estos intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **ENTIDAD** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **ENTIDAD** cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, **ENTIDAD** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: Previo agotamiento del debido procedimiento administrativo sancionatorio contractual, se causarán multas **así:**

- ✓ Incumplir con la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%), de mano de obra calificada o no calificada perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, durante la ejecución del Contrato, causará multas equivalentes a un 10% de punto cinco (0,5) SMMLV por cada día de incumplimiento. Esto en el evento en que se haya recurrido a este factor como criterio de desempate.
- ✓ Por su parte, no entregar, en el plazo definido por la Entidad, la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, causará multas equivalentes a un 10% de 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Esto en el evento en que se haya recurrido a este factor como criterio de desempate.
- ✓ Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a un 10% de UN (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.
- ✓ Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. **Parágrafo**. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (**5%**) del valor del contrato.
- ✓ Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al **0,1%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- ✓ Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato y/o documentos del proceso de selección contractual, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **0,5%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

- ✓ Si el CONTRATISTA no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **1%** del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
- ✓ Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,2%** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
- ✓ Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al **1%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; siempre y cuando no se haya variado el plazo.
- ✓ Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el interventor se hará acreedor a una multa equivalente al **0,2%** del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- ✓ Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **0,3%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- ✓ Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al interventor se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista**.**

Parágrafo 3. En caso de que el interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento

parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.
Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Apartado - Antioquia, el día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Por la Entidad,

JAVIER FERNANDO ROMERO FORERO
GERENTE
EICE EDURHAC CHIGORODO

Por parte del contratista

OSCAR FELIPE MUÑOZ MARIN
UNION TEMPORAL PARQUE LINEAL LA YAYA
NIT No 901733181- 9

Elaboró:	***Alejandra Mendoza Florez***	*Abogada contratista*
Aprobó:	***Javier Fernando Romero Forero***	*Gerente EICE EDURHAC*